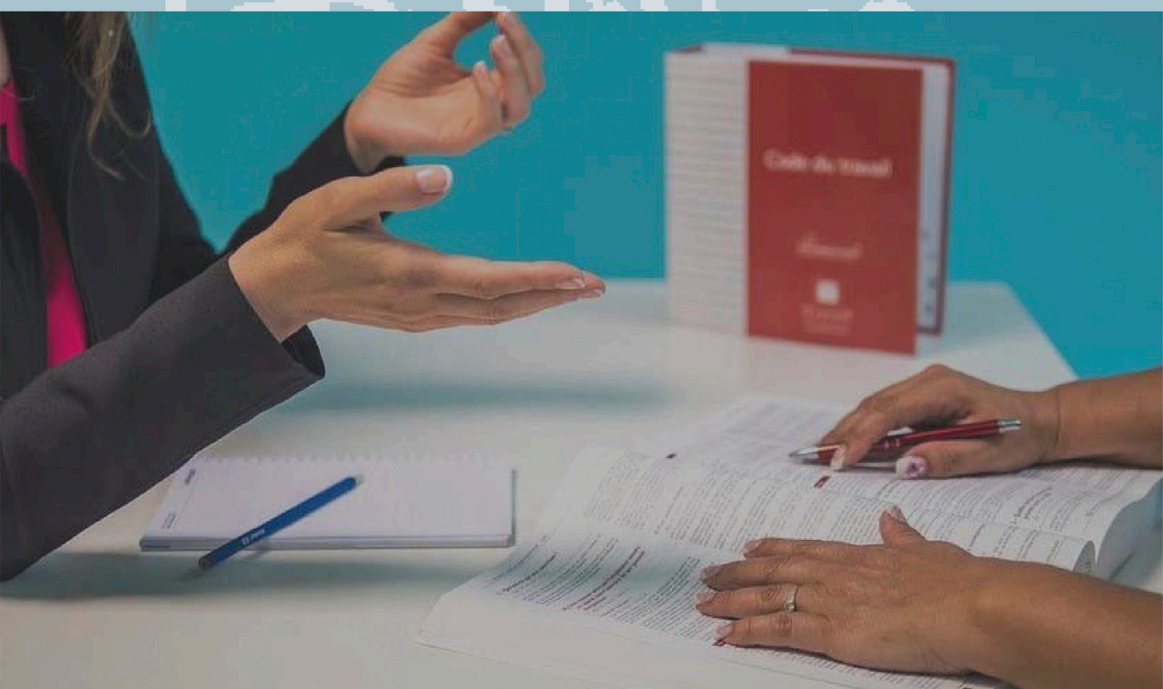


Superación de la doble pobreza de las mujeres víctimas de violencia de género

*Innovación y oportunidades
para el empleo*

COORDINADORAS

ANA VIDU
AITZIBER MUGARRA



**Superación de la doble pobreza de las
mujeres víctimas de violencia de género**
Innovación y oportunidades para el empleo

Ana Vidu
Aitziber Mugarra
(Coordinadoras)

Superación de la doble pobreza de las mujeres víctimas de violencia de género

Innovación y oportunidades para el empleo

Ana Vidu
Aitziber Mugarra
(Coordinadoras)

Organizan:



Colaboran:



INSTITUTO INTERNACIONAL DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA DE OÑATI

Colección "Derecho y Sociedad"
Editorial Dykinson
2021

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Los autores

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es> - <http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1377-600-2
Depósito Legal: M-18611-2021

ISBN electrónico: 978-84-1377-722-1

Índice General

Prólogo.....	9
Introducción	13

PRIMERA PARTE

Pacto de Estado contra la violencia de género: políticas públicas y propuestas legislativas

La protección sociolaboral de las víctimas de violencia de género tras el Pacto de Estado contra la Violencia de Género	17
Violencia de género y lugar de trabajo. Nuevos tiempos para viejos problemas	31
Profesiones jurídicas y género: roles familiares y estrategias de inserción laboral de jóvenes abogadas	51

SEGUNDA PARTE

Innovación y oportunidades para el empleo de las mujeres víctimas de la violencia de género

Nuevas medidas de protección social y económica de las víctimas de violencia de género	67
El empleo de las mujeres víctimas de violencia y el papel de la negociación colectiva.....	79
Nuevas oportunidades de empleo para las mujeres víctimas de violencia de género en el marco de la economía social y de la economía colaborativa	91
La agravante por razón de género como instrumento para luchar contra la violencia contra las mujeres: un debate sobre su eficacia	109

TERCERA PARTE

Visibilizando las formas invisibles de violencia de género

Situación de vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes temporeras de la fresa de Huelva: consideraciones en torno a las posibilidades de respuesta jurídico-penal y su eficacia preventiva	123
<i>Human due diligence</i> en la agricultura española: migración circular y la contratación en origen.....	145
Acoso Sexual de Segundo Orden (SOSH) como forma invisible de la violencia de género: innovación legal para abordar el acoso sexual	157
Trata de seres humanos desde una perspectiva de género	169

CUARTA PARTE

Estrategias de prevención de la violencia de género

El acoso sexual y sexista en el ámbito laboral: propuestas de prevención.....	187
Educación contra la desigualdad de género: aprendizaje-servicio como herramienta para fomentar la igualdad de género.....	201

Índice General

Estrategias de prevención de la violencia de género: sensibilización, concienciación y educación para prevenir la violencia de género.....	219
Un análisis de la pertinencia y acierto de la reforma de los planes de igualdad mediante el RDL 6/2019 de 1 de marzo.....	227
Abreviaturas	245
Resúmenes-Abstracts.....	249
Notas biográficas.....	259

Acoso Sexual de Segundo Orden (SOSH) como forma invisible de la violencia de género: innovación legal para abordar el acoso sexual

GEMA TOMÁS

ANA VIDU

RAMÓN FLECHA

1. Introducción

La violencia de género (VG) constituye todavía una realidad desafiante en nuestra sociedad y las perspectivas para superarla están creciendo (ONU Mujeres 2018). La Organización Mundial de la Salud (OMS 2017) estimó que el número de mujeres en todo el mundo que han sufrido algún tipo de violencia física o sexual a lo largo de sus vidas es del 35% (1 de cada 3). De hecho, lo más preocupante es que la edad está disminuyendo constantemente, ya que el 30% de las mujeres entre 15 y 19 años sufren o han sufrido violencia de género en sus relaciones afectivo-sexuales (OMS 2017). La OMS considera la violencia contra las mujeres en su espectro más amplio, particularmente la violencia sexual, como una violación importante de los derechos humanos de las mujeres. La violencia contra las mujeres sigue siendo un gran desafío también en las universidades. Estudios previos han demostrado que la violencia sexual debe abordarse desde diferentes ámbitos, ya que también ocurre en diferentes espacios, como las universidades (Richman et al. 1999). Sin duda, estamos en un momento social histórico considerando no solo el reconocimiento de estos hechos sino también su abordaje y mejora (National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine 2018).

Las evidencias en este sentido también han demostrado que la intervención de aquellas personas en una situación de “espectadores o testigos” –conociéndose este concepto como “*bystander intervention*” (Banyard et al. 2005) constituye una de las medidas más eficientes para superar el acoso sexual, por lo que el objetivo de apoyar a las personas testigos (o *bystanders*) es esencial para este propósito. En la misma línea, Estados Unidos fue un país pionero en el tratamiento de la violencia sexual en los campus universitarios. La aprobación en 1972 de la legislación del “Título IX” jugó un papel importante en la movilización del estudiantado contra la violencia sexual en la academia, así como en los casos denunciados posteriormente. El Título IX defiende lo siguiente: “cada estudiante tiene el mismo derecho a la educación, independientemente de su identidad y expresión de género”. Pocos años después, en 1979, una de las primeras denuncias contra un profesor por acoso sexual fue presentada en la Universidad de California, Berkeley. La legislación del Título IX todavía hoy sirve para denuncias sobre violencia sexual dentro de las universidades (Rosenfeld 2008). La administración de Obama reforzó aún más la legislación del “Título IX” a través de políticas más duras, específicamente para abordar la violencia sexual en las universidades (Cox 2018), condicionando por ejemplo la financiación pública a la implementación de dichas políticas.

Teniendo en cuenta las evidencias obtenidas hasta ahora, han sido las redes de apoyo y los movimientos estudiantiles los que han logrado mayores avances para abordar este problema en los campus y en la academia (Clark y Pino 2016). Así, las luchas estudiantiles no solo han arrojado luz sobre el problema, sino que han impulsado la creación de protocolos y legislaciones para abordar y prevenir la violencia de género. Esta es la razón por la cual la consideración del acoso sexual de segundo orden es particularmente pertinente en el contexto universitario, en el que surgió y se desarrolló, para luego ser abordado en otros contextos. Así, el motor que impulsa esta investigación se basa primeramente en la necesidad de contribuir a superar la violencia de género en las universidades y la sociedad en general. Seguidamente, el capítulo también introduce la reflexión sobre mostrar la realidad del SOSH, ese acoso que puede llegar a ser recibido por personas que apoyan a las víctimas (Dziech y Weiner 1990). Aunque las acciones para prevenir y responder a la violencia sexual se han abordado ampliamente en las últimas décadas, el papel del SOSH en la superación de la violencia de género todavía necesita más abordaje. Esto contribuiría a unos contextos universitarios más igualitarios.

El presente estudio discute el conocimiento teórico sobre prevención y mejores prácticas en este sentido, el papel de las redes de apoyo en las universidades, enfocándose en las consecuencias experimentadas por las personas que se atreven a denunciar o apoyar a los y las sobrevivientes. En este sentido, el capítulo pretende dar a conocer el concepto de SOSH, su incidencia en el entorno académico y la relevancia que tiene en relación con los múltiples esfuerzos para abordar la violencia de género en otros ámbitos.

2. Estado de la cuestión

Hace ya años que las cifras sobre agresiones sexuales en contextos institucionales son alarmantes. 1 de cada 5 mujeres son agredidas sexualmente en universidades de EEUU (Krebs y Lindquist 2014). 1 de cada 3 estudiantes chicas y 1 de cada 5 estudiantes chicos fueron quienes supieron por parte de un amigo o amiga, que sus amistades habían sido víctimas de una experiencia sexual no deseada (Banyard et al. 2010). El 88% de las mujeres agredidas sexualmente en los campus universitarios no lo denunciaron (KFF 2015). Según la última Encuesta sobre el Clima en el Campus, realizada por la Asociación de Universidades Americanas (AAU Campus Climate Survey 2019), la tasa general de contacto sexual sin consentimiento, producido mediante fuerza física o incapacidad para consentir, desde que el estudiantado se matriculó en la universidad, fue del 13% (AAU 2019). En relación con las universidades que también participaron en esta misma encuesta en el año 2015 (cuando la tasa se situaba en 27,2%), el porcentaje de contacto sexual sin consentimiento ha subido de 2015 a 2019 en 3 puntos porcentuales para alumnas de grado, 2,4% para postgraduadas y profesionales, y 1,4% para chicos de grado (AAU 2019). En Europa, entre el 12,5% y el 28% del estudiantado universitario fue víctima de VG (Kury et al. 2004).

Con respecto a las consecuencias sufridas por las víctimas de VG, los estudios consideran que en su mayoría se enmarcan dentro de consecuencias físicas y/o psicológicas (Katz et al. 2011). La Organización Mundial de la Salud considera que la VG es un “problema de salud global de proporciones epidémicas” (OMS 2013) que afecta la salud física, mental, sexual y conductual de las mujeres (Preiser y Assari 2008, Guzman et al. 2018). En este sentido, la mayoría de las investigaciones se han centrado en los efectos sobre las víctimas directas y en su empoderamiento (Krebs et al. 2007), basándose en conceptos tales como “*survivors first*” (Choate 2003). Los estudios animan cada vez más a las víctimas a denunciar (Grauerholz et al. 1999), mientras que la protección para quienes apoyan sigue siendo un tema poco abordado. En este punto, las víctimas tienden a experimentar una falta de apoyo

y de redes de solidaridad (Sable et al. 2006). Los movimientos estudiantiles, víctimas que se convierten en activistas, redes de apoyo, están haciendo oír su voz cada vez más, liderando la lucha que, desde hace décadas llevan también algunas personas, hombres y mujeres, siempre apoyando a la víctima, sin mirar para el otro lado; incluso sufriendo duras consecuencias por hacerlo. Comprender el acoso sexual en su sentido más amplio ha llevado a analizar el SOSH y sus implicaciones, tanto para las víctimas como para sus comunidades (Dziech y Weiner 1990). Encarar el SOSH crea conciencia no solo sobre la protección de las víctimas directas, sino también sobre quienes se atreven a apoyarlas. Un estudio (Coker et al. 2016) evaluó el impacto de los resultados de varias medidas y mecanismos universitarios que se fueron implementando para abordar el acoso sexual. Demostraron que los programas basados en el *bystander intervention* son algunos de los más eficientes en abordar el acoso sexual y reducir la VG. En esta línea, y específicamente para priorizar a las víctimas directas, la realidad del SOSH debe abordarse.

En esta línea, el llamamiento a las reformas legales prevalece en diferentes ámbitos de nuestra sociedad actual y existe un acuerdo casi unánime sobre la necesidad de tomar medidas contra el acoso sexual. Aunque la formación de los *bystanders* sea una medida efectiva (Coker et al. 2016), la intervención de esos testigos responde a una situación potencialmente dañina, en la que ellas y ellos mismos deciden intervenir de una manera que pueda llegar a influir positivamente en el resultado. Si no hay protección para ellos y ellas, mayoritariamente, las personas tenderán a no intervenir; incluso si saben cómo hacerlo y están capacitados para ello. Así, el SOSH contribuye a crear conciencia sobre la protección no solo para las víctimas directas sino también para aquellos y aquellas que se atreven a apoyarlas.

La primera definición que se conoce del Acoso Sexual de Segundo Orden (SOSH), fue publicada por Dziech y Weiner (1990), aplicada a los campus universitarios, y respondiendo a la necesidad de implementar mecanismos para superar la violencia de género y los graves efectos que conlleva para las víctimas. Según Dziech y Weiner, el acoso sexual de segundo orden se refiere a: “El sexismo en el campus crea unas víctimas de acoso sexual de segundo orden, aquellos y aquellas que aconsejan, apoyan y se posicionan a favor de las víctimas principales. Estos son los responsables de la acción afirmativa, defensores del pueblo, consejeros, asistentes de decanos –las personas asignadas y generalmente comprometidas a ayudar a las víctimas de acoso sexual” (p. XXIX). Por lo general, esas personas no son víctimas directas de VG, sino víctimas por su solidaridad con otras víctimas, por lo que se les llama víctimas de segundo orden. Dziech y Weiner arrojan luz sobre un tema crucial ya desde aquel momento, discutiendo ampliamente las consecuencias de acosar a la víctima y su entorno. Sin embargo, evidencias posteriores muestran que, ocupar un cargo para proteger a las víctimas (como se supone que deben hacer las instituciones) no necesariamente significa estar de su lado. Por lo tanto, ser *bystander*, no significa apoyar inevitablemente. Incluso en ocasiones, se ha demostrado que los mecanismos informales suelen funcionar mejor para brindar apoyo que los mecanismos formales (Reilly et al. 1992); aunque ambas esferas están conectadas.

En 2017, el concepto de SOSH se publicó por primera vez en España, definiéndose de la siguiente manera: “violencia física y/o psicológica contra personas que apoyan a víctimas de acoso sexual. Algunas personas, grupos e instituciones que apoyan a las víctimas están sujetos a la violencia cuando acompañan a las víctimas en el proceso de denuncia o cuando las defienden de la revictimización como una forma de coacción contra dicho apoyo” (Vidu et al. 2017). Esta definición de SOSH, en línea con la de Dziech y Weiner (1990), pretende recrear su significado en la realidad actual; mientras llena el vacío producido durante estas décadas en la comunidad científica que poco ha analizado el concepto de SOSH; siendo este sustituido por “survivors first” (Choate 2003). Precisamente porque las víctimas son lo

primero, es necesario proteger su apoyo. Es por esto que, todas y todos seguimos avanzando conjuntamente, arrojando nueva luz sobre este fenómeno y llegando a contribuir a la disminución de la violencia de género.

Abordar el SOSH en el contexto académico español empezó a plantearse con el objetivo de proporcionar una explicación científica ante el tratamiento de una de las primeras denuncias por acoso sexual contra el profesor más denunciado y reincidente del país. Después de décadas de silencio institucional, varias víctimas pasaron por el largo y duro proceso administrativo tanto interno como fuera de la universidad, desde que pusieron las denuncias en su facultad hasta que el caso se trató en Fiscalía provincial. La Comisión de Igualdad de ese momento de la universidad, no solo se encargó de "proteger" la institución, es decir, situarse del lado del profesor denunciado como acosador, sino que ejerció diferentes tipos de represalias para silenciar a las víctimas, incluida la revictimización hacia ellas y ellos, y hacia las personas que apoyaron. Las pocas personas que se atrevieron a ponerse del lado de las víctimas recibieron ataques difamatorios y críticas (Valls et al. 2016). El apoyo de las personas que se solidarizaron fue crucial durante todo el proceso, especialmente en los momentos de los interrogatorios con los servicios legales, y los instructores del caso; que en algunos casos también culpaban a las víctimas de lo sucedido. Una vez que se agotó el proceso por la vía universitaria, y los hechos ya habían prescrito (precisamente debido al lento "proceso interno" en la universidad), las denuncias de este caso concreto llegaron a Fiscalía. Detrás de este "proceso interno", estaba la clara intención de que la Fiscalía archivara el caso debido a la prescripción de los casos más graves. Finalmente, esto fue lo que sucedió y el caso fue archivado. Aun así, el informe de la Fiscalía fue favorable para las víctimas, ya que decía claramente que el acoso sexual había existido, incluida una cita de la Decana de ese momento admitiendo que era conocedora de los hechos cometidos por el profesor acusado desde que ella misma era estudiante en esa Facultad. La prensa se hizo eco del caso y varios medios dieron voz a las víctimas (RTVE 2017).

3. Analizando los datos existentes

Desde diferentes perspectivas, han sido diversas las medidas que se han dedicado a la prevención y superación de una de las discriminaciones sociales más elevadas, la violencia de género. Para abordar adecuadamente el concepto de SOSH, llevamos a cabo un enfoque interpretativo exploratorio centrado en la revisión sistemática, teórica, normativa y conceptual de la literatura. También se han tenido en cuenta los discursos actuales existentes en torno al movimiento estudiantil universitario en relación con la violencia sexual en las universidades y su contribución al análisis y superación de esta problemática.

3.1. Revisión de la literatura

Por un lado, realizamos un análisis de la literatura científica existente sobre el tema utilizando bases de datos científicas como: *Web of Sciences*, *Sociological Abstracts*, *Journal Citation Report*. De la extensa información sobre VG, seleccionamos evidencias que hacían referencia directa al acoso de segundo orden como concepto o a las represalias sufridas por personas que actuaban como defensoras de las víctimas directas. Se ha realizado también un estudio del discurso actual a través de la web, los medios de comunicación y los periódicos. En la base del análisis, se consideraron también los discursos y demandas de la movilización estudiantil universitaria en relación con la violencia sexual en la academia. Los movimientos ocurridos en los Estados Unidos pretenden enfatizar una lucha histórica en este sentido, que también inspiró a movimientos estudiantiles en otros lugares unas décadas más tarde (Puigvert et al. 2017). Al realizar una investigación documental, se revisaron también las

regulaciones y vigentes sobre VG para identificar su contenido con respecto a esta realidad dentro del contexto académico. Si bien cómo los juicios de delitos sexuales deben contemplar y proteger los derechos de los demandantes y los demandados todavía es un debate abierto en la comunidad científica (Leahy 2014), lo que aún no se estudia es la protección para quienes apoyan a las víctimas y pueden sufrir represalias por ello.

3.2. *Análisis de los datos*

Para el análisis de datos, se han establecido algunas divisiones clasificatorias, según las categorías de la revisión de la literatura. Estas categorías abarcan los siguientes puntos: 1) crear conciencia sobre el SOSH y sus consecuencias para las víctimas y sus apoyos; 2) analizar el papel de las redes de apoyo en la protección de los y las sobrevivientes. En la elaboración de mecanismos a través de los cuales las luchas sociales llegan a influir en una legislación, se realizó un análisis comparativo del marco normativo y las regulaciones actuales de otros países, comparando las medidas que se aplican en los distintos casos para abordar el acoso sexual y la VG, sobre todo en entorno académico.

3.3. *Marco legal anterior*

El marco inicial de este análisis es la Ley de Eliminación de la Violencia Sexual en el Campus (SaVE) (Shapiro 2013) que fue aprobada en 2013 como parte de la Ley de Violencia contra la Mujer [*Violence Against Women Act*] (VAWA) de la Administración de Obama (Kingkade 2013). SaVE es una enmienda a la Ley Clery que tiene como objetivo: 1) hacer que los casos de violencia sexual en el campus sean más visibles, 2) garantizar los derechos de las víctimas, 3) establecer procedimientos disciplinarios y, 4) exigir programas de prevención universitarios. Sin embargo, según el análisis de Caroline Cox (2018), su aplicación fue más bien baja, dado que el Título IX es el que más se está implementando.

Al pasar de víctimas directas a víctimas de segundo orden, el concepto de víctima de acoso sexual de segundo orden contempla a cualquier persona que se convierta en víctima cuando decida apoyar, ayudar o posicionarse con una víctima directa. En ese sentido, los y las que apoyan deben sentir la seguridad de hacerlo. Este capítulo considera la protección para aquellas personas que pueden ser *bystanders* activos y el posible acoso que puedan recibir debido a su intervención.

4. **Conciencia sobre SOSH y sus consecuencias para las víctimas y sus apoyos**

Muchos estudiantes no denuncian situaciones de acoso sexual que experimentan debido a una posible reacción negativa, por parte de personas de su alrededor, comentarios negativos, miedo a no ser creídos. Siendo conscientes de lo difícil que es denunciar, las víctimas no se atreven a tomar este camino si no son lo suficientemente fuertes como para soportar la potencial culpa que se les puede atribuir. La revictimización (o doble victimización) se entiende como una situación en la cual las consecuencias ya sufridas por las víctimas se multiplican, haciendo que se sientan perjudicadas e incluso culpables por la situación. Preguntas como “¿Qué llevabas puesto?” son situaciones típicas que causan victimización. La lucha en este sentido es persuadir a las víctimas para que denuncien y romper el silencio, así como para que el estudiantado esté dispuesto a hablar sobre este tema. Debido a la culpa de las víctimas, que crea un efecto silenciador en los y las sobrevivientes (Fisher et al. 2000), es común que las víctimas tiendan a preferir negar que algo como una agresión sexual les haya ocurrido. Por lo tanto, la mayoría de los mecanismos se centran directamente en que las víctimas cuenten sus historias (Bird 2002, Racionero et al. 2018). Del

mismo modo, la victimización secundaria tiene el rol de formular un mensaje para otras víctimas para que no denuncien porque eso empeoraría su situación.

Para superar este efecto y generar respuestas de apoyo, deben abordarse tanto el éxito para las víctimas directas y de segundo orden como la protección que contemple y defienda a quienes apoyan a las víctimas. En los campus universitarios, los movimientos estudiantiles ya han demostrado tener un enorme efecto en la lucha contra la violencia de género, no solo al acompañar a los y las sobrevivientes en sus procesos para seguir adelante, sino también al presionar a las instituciones para que actúen contra esta epidemia. El análisis del movimiento estudiantil en este capítulo también es de gran importancia para la construcción y aplicación de leyes, sobre todo a través de la fuerza que estos movimientos ejercen para arrojar luz sobre estas realidades, nombrar las desigualdades sociales muchas veces ya conocidas y exigir leyes para protegerlas.

5. El papel de las redes de apoyo en la protección de las víctimas

Si bien se han realizado investigaciones exhaustivas sobre el tema de la violencia de género en la academia (Charkow y Nelson 2000, Steinberg 1991) y las universidades han implementado mecanismos para prevenir este problema, la investigación centrada específicamente en la movilización de estudiantes contra el acoso sexual pocas veces ha aparecido en la literatura científica hasta el momento. Sin embargo, se ha publicado una extensa literatura sobre movimientos sociales y su poder de transformación, así como los movimientos estudiantiles y su capacidad para generar mejoras universitarias en otros ámbitos (Reid y Dunde 2017). Las luchas actuales y los movimientos estudiantiles en los campus universitarios contra el acoso sexual generan conciencia social sobre la violencia de género, al tiempo que se traduce en la oportunidad social y política necesaria para que una reivindicación social se convierta en ley. A finales de la década de los 80 y principios de los 90, se desarrollaron mecanismos, guías de orientación, programas y oficinas específicas en las universidades norteamericanas como resultado de campañas estudiantiles contra el acoso y gracias al papel de los grupos de apoyo entre iguales, que luego serían reconocidos por diferentes autores (Gold y Villari 2000, Freedman 2013).

La fuerza impulsora detrás de cada acción, queja o mecanismo contra la violencia sexual en las universidades es la solidaridad. La solidaridad y el apoyo enmarcan cada historia contada por víctimas, activistas, profesores o personal de administración y servicios (Valls et al. 2016). Estar del lado de las víctimas, nunca culparlas, escucharlas y ser espectadores activos, todo ello lleva a dar voz y empoderar a las personas valientes en esta lucha. Debido a que la violencia sexual en la academia es un problema de la comunidad, esto involucra a todos y todas, haciendo necesarias las redes de solidaridad. El estudio de Banyard et al. (2010) demostró que la mayoría de las mujeres agredidas, 66% a 87% (Ullman et al. 2008), revelan sus situaciones a una amiga o alguien con quien se sienten cercanas o en quien confían. Por lo tanto, muchas campañas tienen ahora el objetivo de abordar este tipo de situaciones: cómo tratar a un amigo y qué responderle a alguien que cuenta un caso. Confiar en el apoyo de los iguales también puede prevenir o ayudar a los sobrevivientes a enfrentar la victimización (Reilly 1992).

6. Primeros pasos hacia una legislación de la violencia y el acoso sexual

En 1979, un grupo de mujeres en la Universidad de California, Berkeley se atrevieron a ser representantes de una de las primeras denuncias contra un profesor por acoso sexual

en la academia. Su valentía estableció mecanismos y políticas para la acción y prevención, así como redes de apoyo mutuo de sobrevivientes y activistas. En otras palabras, las acciones tomadas por los estudiantes en el campus de UC Berkeley, así como en otros campus universitarios de EE. UU., han dado forma al papel de la movilización estudiantil a nivel mundial y han impactado para siempre las formas en que las instituciones abordan este tema (Benson y Thomson 1982). La academia debe prevenir y responder a todas las denuncias de violencia sexual y proteger a todas las víctimas, durante el proceso de denuncia e incluso cuando la justicia falla. El profesorado y todo el personal deben saber cómo responder al estudiantado que se presentan, especialmente porque para la mayoría de víctimas, sus universidades y los mecanismos que se les ofrece podrían ser su principal recurso de justicia y seguridad.

Siendo la denuncia uno de los primeros pasos para superar este problema, el personal que trabaja en la universidad, en sus distintos ámbitos, también debería animar a la presentación de denuncias (Thorne-Finch 1992). Sin embargo, en las universidades el esfuerzo se ha centrado en desarrollar diversos programas de prevención, así como en una amplia investigación sobre este fenómeno. Actualmente existen comités de igualdad y protocolos de prevención y acción en casos de acoso sexual en la mayoría de las universidades. Son el resultado de un proceso largo y que a su vez se basó en investigaciones científicas que demuestran la necesidad de tales mecanismos en el contexto académico. En la misma línea, las personas a cargo de administrar estas oficinas de igualdad, discriminación y diversidad, así como de implementar los mecanismos vigentes, deben comprometerse con la lucha contra la violencia de género estando del lado de las víctimas.

Los programas universitarios para combatir el acoso proponen preparar a organizaciones y comunidades para implementar estrategias de prevención de cualquier tipo. Alcanzan este objetivo tanto desarrollando información e investigación sobre el tema, así como formando a profesionales que implementan medidas apropiadas para movilizar a testigos de acoso (*bystanders*). Los movimientos de estudiantado y profesorado en UC Berkeley y otros campus universitarios de EE. UU. ya han tenido impacto en la agenda política y en la reformulación de las leyes. Por ejemplo, Obama, como presidente de Estados Unidos y su gobierno, tuvieron en cuenta las movilizaciones en las que participaron las creadoras de la asociación *End Rape on Campus*; lo que condujo al establecimiento de un Grupo de Trabajo (Task Force) específico para abordar este problema, así como mecanismos concretos como las campañas “*It’s on US*” y “*Not Alone*” (Gobierno de EE. UU. 2017)

7. Contribuyendo a la erradicación de la violencia de género a través del SOSH

Los resultados y conclusiones de este capítulo giran en torno a la importancia de incluir el acoso sexual de segundo orden en el análisis del acoso sexual y los diferentes tipos de violencia. La importancia de legalizar el SOSH para la protección de los que apoyan a las víctimas también es evidente. La lucha histórica y actual que tiene lugar en la sociedad contra el acoso sexual crea una conciencia social del problema, que al mismo tiempo se traduce en la oportunidad social y política necesaria para que una reivindicación social se convierta en ley. Según la sociología jurídica, el papel de las personas legisladoras es identificar el punto de conciencia social que genera un movimiento tan fuerte hasta que una cuestión se llegue a legislar. Otra reivindicación pide incluir el SOSH en campañas preventivas, así como dedicar esfuerzos a empoderar no solo a las víctimas directas sino también a quienes las defienden. Se destaca así la estrecha relación entre abordar el SOSH y romper el silencio, tanto como sociedad como a nivel individual. Las redes de solidaridad y las comunidades a las que apoyan tienen un efecto positivo en el empoderamiento de todas las víctimas.

Siguiendo las definiciones mencionadas anteriormente, este capítulo argumenta a favor de la necesidad legal de ser reconocida como víctima, la persona que voluntaria y concienzudamente asiste o protege a las víctimas directas, precisamente para alentar este tipo de comportamiento deliberativo. En esta línea, este estudio apunta no solo a mostrar la importancia de legislar el SOSH sino también a crear conciencia sobre las consecuencias del SOSH, presentando cómo las redes informales sí apoyan a las víctimas. Abogar por una legislación sobre el SOSH significa proteger y empoderar a las víctimas, al mismo tiempo que muestra a personas referentes de casos exitosos, lo que puede animar a otras personas a presentar quejas. Reconociendo que los mecanismos informales funcionan en gran medida en este sentido, no podemos ignorar los efectos positivos de las acciones formales; por ejemplo, en la academia. Las universidades ampliaron sus medidas, se crearon más oficinas y las quejas de los estudiantes siguen creciendo. Algunas universidades se presentan como más seguras porque están recibiendo más denuncias. Este efecto disminuye en los casos en que las personas de la comunidad asisten a formaciones relacionadas con la figura del *bystander*. El estudio realizado por Coker et al. (2016) es relevante por ser la primera investigación longitudinal conocida que demuestra un impacto positivo de los programas de intervención de testigos, después de su legalización. El estudio mostró tanto la importancia de la legislación de los programas de prevención como su naturaleza obligatoria en los campus universitarios. Por lo tanto, las normas o reglamentos para abordar la violencia de género en el campus tienen efectos positivos en su declive. El mismo aspecto se muestra en la investigación de Banyard (2010) que se centra en las amistades de las víctimas y sus apoyos.

7.1. *Proteger a las víctimas del SOSH y empoderar a las víctimas directas*

Los datos estudiados en esta investigación están estrechamente relacionados con la gran cantidad de casos de acoso sexual y la necesidad de reducirlos. Habiendo demostrado que el apoyo es lo que lleva a empoderar a las víctimas y les permite seguir adelante, resulta evidente la necesidad de dedicar esfuerzos para superar el SOSH. Ya que el acoso sexual es un problema que ocurre y es abordado desde diferentes esferas, afrontarlo dentro del contexto académico lleva a una posible aplicación posterior a otras áreas como la política, los medios de comunicación, las escuelas, o la sociedad en general. Si bien la literatura científica tiende a no ser lo suficientemente clara al acotar un perfil de víctima o un perfil de acosador (por ejemplo, en la academia más allá de la relación de poder establecida); donde sí hay acuerdo es en relación a los patrones de apoyo, protección y empoderamiento de las víctimas. Lo que realmente estamos considerando y emprendiendo aquí va más allá del sistema ya comprobado de apoyo a las víctimas a través de instrumentos informales, al resaltar los beneficios de los mecanismos formales. En esta línea, un espacio incómodo de trabajo o estudio crea una barrera para las personas, especialmente para las mujeres, en la academia, los negocios y otros campos como la atención médica.

Responder a las víctimas de SOSH significa hacer que más personas presenten más denuncias, por lo tanto, habilitando su derecho de protección y su acceso a una respuesta justa a su causa; mientras disminuiría la impunidad de los agresores. SOSH da una respuesta a un problema social que actualmente no está debidamente cubierto; y así, restringe la impotencia de las mujeres y la impunidad de los agresores. El debate actual reclama cambios en las leyes y su actualización según el momento social actual. Dentro de este marco, es una evidencia el hecho de que SOSH se está dando. Siguiendo con esta evidencia, legislar el SOSH respondería por tanto a esa necesidad social y contribuiría a disminuir la violencia de género al permitir el acceso a la justicia para las víctimas directas y de segundo orden.

Conclusiones

Si bien se presta mucha atención a las víctimas directas, la realidad de las víctimas de acoso sexual de segundo orden todavía está siendo poco estudiada. Reconocer ampliamente el acoso sexual implica analizar el SOSH y sus implicaciones. Hacer frente al SOSH crea conciencia sobre la protección no solo de las víctimas sino también de quienes se atreven a apoyarlas. Para las denuncias de violencia sexual en las universidades, la falta de respuesta institucional significa una barrera para denunciar. El marco legal actual debe responder a esta deficiencia, incluyendo en la ley la realidad de las víctimas de segundo orden. La intervención de las personas testigos (*bystander intervention*) constituye uno de los mecanismos más efectivos para la acción y prevención de la violencia de género, por lo que la protección de los testigos activos debe ser también una preocupación. Así, este capítulo contribuye a llenar este vacío desde una perspectiva inclusiva y de género.

Los esfuerzos para erradicar el acoso sexual deben considerar el SOSH dentro del contexto legal actual, logrando no solo el empoderamiento y el apoyo para todas las víctimas, sino también contribuyendo a acercar el SOSH al espectro de los estudios de género; una mirada más allá de la realidad actual centrada principalmente en las víctimas. Es a través de este enfoque que se justifican los mecanismos por los cuales una reivindicación social puede convertirse en ley. En consecuencia, las movilizaciones estudiantiles han demostrado ser un movimiento crucial en esta demanda. Además de proteger y empoderar a las víctimas, esta oportunidad social, si se llega a convertir en norma, también podría avanzar hacia la disminución de la violencia de género al generar una solidaridad más activa para las víctimas y quienes las apoyan. Actualmente, la sociedad se enfrenta a un momento de oportunidad histórica para aprovechar este período de rotura del silencio y continuar dando pasos hacia el logro de universidades y espacios sociales más igualitarios.

En 2018, comenzó una movilización social aún mayor, ejemplificada en cierta medida en campañas como #MeToo o #TimesUp, lo que llevó a una generación de rechazo cada vez mayor contra el sexismo y la violencia sexual en todas las áreas, pero, sobre todo, al profundo silencio que existe alrededor de esta realidad. Abordar el SOSH también contribuye a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible de la ONU, número 5, sobre Igualdad de Género, cuyo objetivo 5.2 incluye eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres (UN-SDG, 2017).

Como los marcos legales conocidos han incorporado el acoso sexual, este capítulo proporciona una contribución pionera sobre la necesidad de contemplar el SOSH en sus aspectos sociales y legales. Este enfoque brinda legitimidad a los movimientos estudiantiles contra la violencia sexual en los campus universitarios y legítima “La Lucha por el Derecho”, en palabras de Ihering (2003, p. 1878), estableciéndola de tal manera que se requiera la lucha social para lograr la existencia de ley. De hecho, nuestra investigación también tiene como objetivo recuperar el sentido con el que se crearon las universidades. La palabra *universidad* en sí misma surgió de *universitas*, indicando una comunidad que denota una posición ciega e indudable en “favor de las víctimas”, que recupera el sentido de nuestra lucha al priorizar el principio de “survivors first”. El enfoque abordado en este capítulo contribuye al futuro de los estudios de género y la creación de una sociedad más igualitaria. Abordar cuestiones de género, como la violencia de género, desde una vertiente socio-legal, constituye una gran oportunidad para demostrar que los estudios jurídicos son útiles para una sociedad más igualitaria y contribuyen a empoderar a las y los sobrevivientes en el camino de superar la violencia de género y las consecuencias cruciales que esta implica.

Bibliografía

- AAU (Association of American Universities) (2019): *Campus Climate Survey on Sexual Assault and Sexual Misconduct* [en línea]. Disponible en: <https://www.aau.edu/key-issues/campus-climate-and-safety/aaucampusclimate-survey-2019> [Acceso 17 diciembre 2019].
- Banyard, Victoria et al. (2005): «Revisiting unwanted sexual experiences on campus: a 12-year follow-up», *Violence Against Women* vol. 11, p. 426–446.
- Banyard, Victoria et al. (2010): «Friends of survivors: the community impact of unwanted sexual experiences», *Journal of Interpersonal Violence* vol. 25 no. 2, p. 242–256.
- Benson, Donna y Gregg Thomson (1982): «Sexual harassment on a university campus. The confluence of authority relations, sexual interest and gender stratification», *Social Problems* vol. 29, p. 236–251.
- Bird, Elizabeth (2002): «The Academic Arm of the Women's Liberation Movement Women's Studies 1969–1999 in North America and the United Kingdom», *Women's Studies International Forum* vol. 25 no. 1, p. 139–149.
- Charkow, Wendy y Eileen Nelson (2000): «Relationship dependency, dating violence, and scripts of female college students», *Journal of College Counselling* vol. 3, p. 17–28.
- Choate, Laura Hensley (2003): «Sexual assault prevention programs for college men: An exploratory evaluation of the men against violence model», *Journal of College Counselling* vol. 6, p. 166–176.
- Clark, Annie y Andrea Pino (2016): *We Believe You. Survivors of Campus Sexual Assault Speak Out*, Nueva York: Holt Paperback.
- Coker, Ann et al. (2016): «Multi-College Bystander Intervention. Evaluation for Violence Prevention», *American Journal of Preventive Medicine* vol. 50, no. 3, p. 295–302.
- Cox, Caroline (2018): «Saving Title IX Values: The Campus Save Act As A Critical Tool For Survivors And Allies», *Harvard Journal of Law & Gender* 41, p. 429–450.
- Dziech, Billie y Linda Weiner (1990): *The Lecherous Professor: Sexual Harassment On Campus*, Chicago: University of Illinois Press.
- Fisher, Bonnie et al. (2000): *The Sexual Victimization of College Women. (NCJ 182369), research report*, Washington, DC: US Department of Justice.
- Freedman, Estelle (2013): *Redefining Rape: sexual violence in the Era of Suffrage and segregation*, Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Gobierno de EE. UU. (2016): *EEOC Enforcement Guidance on Retaliation and Related Issues* [en línea]. US Equal Employment Opportunity Commission. Disponible en: https://www.eeoc.gov/laws/guidance/retaliation-guidance.cfm#2._Opposition [Acceso 4 diciembre 2019].
- Gobierno de EE. UU. (2017): *The White House Task Force to Protect Students from Sexual Assault* [en línea]. The White House. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/sites/whitehouse.gov/files/images/Documents/1.4.17.VAW%20Event.Guide%20for%20College%20Presidents.PDF> [Acceso 4 diciembre 2019].
- Gold, Jodi y Susan Villari (2000): *Just sex: Students rewrite the rules on sex, violence, activism, and equality*, Lanham: Rowman & Littlefield.
- Grauerholz, Liz et al. (1999): «There's Safety in Numbers. Creating a Campus Advisers' Network to Help Complainants of Sexual Harassment and Complaint Receivers», *Violence Against Women* vol. 5 no. 8, p. 950–977.

- Guzmán, María del Rocío et al. (2018): «Género, Salud y Autocuidado en Académicas Universitarias», *Multidisciplinary Journal of Gender Studies* vol. 7 no. 2, p. 1657–1680.
- Ithering, Rudolf von (2003:1878): *La Lucha por el Derecho*, Biblioteca Virtual Universal.
- Kingkade, Tyler (2013): «College Sexual Assault Victim Advocates Hail VAWA Passage», *Huffington Post* [en línea], March 1, disponible en: https://www.huffingtonpost.com/2013/03/01/college-sexual-assault-vawa_n_2786838.html [Acceso 4 diciembre 2019].
- Katz, Jackson et al. (2011): «The social justice roots of the Mentors in Violence Prevention model and its application to a high school setting», *Violence Against Women* vol. 17 no. 6, p. 684–702.
- KFF (Kaiser Family Foundation) (2015): *Survey of Current and Recent College Students on Sexual Assault* [en línea]. Disponible en: <https://www.kff.org/other/poll-finding/survey-of-current-and-recent-college-students-on-sexual-assault/> [Acceso 4 diciembre 2019].
- Krebs, Christopher y Christine Lindquist (2014): «Setting the record straight ‘1 in 5’», *TIME.COM* [en línea], December 15. Disponible en: <http://time.com/3633903/campus-rape-1-in-5-sexual-assault-setting-record-straight/> [Acceso 4 diciembre 2019].
- Krebs, Christopher et al. (2007): *The Campus Sexual Assault (CSA) Study: Final Report*, National Criminal Justice Reference Service, US Department of Justice.
- Kury, Helmut et al. (2004): «The extent of family violence in Europe. A Comparison of National Surveys», *Violence Against Women* vol. 10, p. 749–769.
- Leahy, Susan (2014): «The Corroboration Warning in Sexual Offence Trials: Final Vestige of the Historic Suspicion of Sexual Offence Complainants or a Necessary Protection for Defendants?», *The International Journal of Evidence & Proof* vol. 18 no. 1, p. 41–64.
- National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine (2018): *Sexual Harassment of Women. Climate, Culture, and consequences in Academic Sciences, Engineering and Medicine*, Washington, DC: The National Academies Press.
- OMS (2013). *Violence against women: a 'global health problem of epidemic proportions'* [en línea]. World Health Organization. Disponible en: http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/en/ [Acceso 4 diciembre 2019].
- OMS (2017): *Violence Against Women. Intimate Partner and Sexual Violence Against Women*, fact sheet, World Health Organization, November. Media Centre.
- ONU Mujeres (2018): *Turning promises into action. Gender Equality in the 2030 Agenda for Sustainable Development* [en línea], United Nations. Disponible en: <http://www.unwomen.org/en/digital-library/sdg-report> [Acceso 4 diciembre 2019].
- Preiser, Brianna y Shervin Assari (2008): «Psychological Predictors of Sexual Intimate Partner Violence against Black and Hispanic Women», *Behavioral Sciences* vol. 8 no. 1, p. 1–16.
- Puigvert, Lidia et al. (2017): «Resistance to and Transformations of Gender-Based Violence in Spanish Universities: A Communicative Evaluation of Social Impact», *Journal of Mixed Methods Research*, Online First.
- Racionero, Sandra et al. (2018): «Transformative Reconstruction of Autobiographical Memories of Violent Sexual-Affective Relationships through Scientific Reading on Love. A Psycho-Educational Intervention to Prevent Gender Violence from Schools», *Frontiers in Psychology* vol. 9: 1996.

- Reid, Adam y Lauren Dundes (2017): «Bystander Programs: Accommodating or Derailing Sexism?», *Behavioral Sciences* vol. 7 no. 4, p. 65.
- Reilly, Mary Ellen et al. (1992): «Tolerance for Sexual Harassment Related to Self-Reported Sexual Victimization», *Gender and Society* vol. 6 no. 1, p. 122–138.
- Richman, Judith et al. (1999): «Sexual harassment and generalized workplace abuse among university employees: prevalence and mental health correlates», *American Journal of Public Health* vol. 89 no. 3, p. 358–363.
- Rosenfeld, Diane (2008): «Concluding Remarks. In Changing Social Norms? Title IX and Legal Activism», *Harvard Journal of Law & Gender* vol. 5, p. 407–422.
- RTVE (2017): *Documentary “Voices against silence”* [en línea], Spanish National TV, May 30. Disponible en: <http://www.rtve.es/alcanta/videos/documentos-tv/documentos-tv-voces-contra-silencio-subtitulado-ingles/4072140/> [Acceso 4 diciembre 2019].
- Sable, Marjorie et al. (2006): «Barriers to reporting sexual assault for women and men: perspectives of college students», *Journal of American College Health* vol. 55 no. 3, p. 157–162.
- Shapiro, Joseph (2013): «Law Targets Sexual Violence on College Campuses», *NPR* [en línea] March 6. Disponible en: <https://www.npr.org/sections/thetwo-way/2013/03/07/173657424/law-targets-sexual-violenceon-college-campuses> [Acceso 4 diciembre 2019].
- Steinberg, Terry Nicole (1991): «Rape on College Campuses: Reform Through Title IX», *J.C. & U.L.* 18, pp. 39–41.
- Thorne-Finch, Ronald (1992): *Ending Silence: The Origins and Treatment of Male Violence Against Women*, Toronto: University of Toronto Press.
- UN-SDG (2017): *Gender Equality Sustainable Development Goal* [en línea], United Nations. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/gender-equality/> [Acceso 4 diciembre 2019].
- Ullman, Sarah et al. (2008): «Exploring the relationships of women’s sexual assault disclosure, social reactions, and problem drinking», *Journal of Interpersonal Violence* vol. 23 no. 9, p. 1235–1250.
- Valls, Rosa et al. (2016): «Breaking the Silence at Spanish Universities: Findings from the First Study of Violence Against Women on Campuses in Spain», *Qualitative Inquiry* vol. 22 no. 13, p. 1519–1539.
- Vidu, Ana et al. (2017): «Second Order of Sexual Harassment – SOSH», *Multidisciplinary Journal of Educational Research* vol. 7 no.1, p. 1–26.